

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D. C.

02 SEP 2021

El folio de matrícula inmobiliaria allegado agrégase a los autos.

Conforme a lo solicitado, el Juzgado RESUELVE:

Se dispone el secuestro del (los) bien(es) inmueble(s) debidamente embargado, de propiedad del extremo pasivo, e identificado con el (los) folio(s) de matrícula inmobiliaria No(s). 50N-20677795

Desígnese como secuestre a

Notifíquesele su nombramiento telegráficamente o por otro medio expedito, indicando que el mismo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco días siguientes.

Asígnese como honorarios provisionales al secuestre designado la suma de \$300.000,00 M/cte., los que deberán ser cancelados por la parte demandante, en el momento de la diligencia.

Para la práctica de la anterior diligencia, se comisiona, al señor Juez Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple – reparto-, Juzgado Civiles Municipal de Bogotá – reparto- y/o a la Alcaldía Local respectiva, a quien se le libraré Despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese

El Juez,

GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 67 Hoy La Sria. 03 SEP 2021 NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

YRP.-